

CAPÍTULO II.

Plan y division de la obra.

Con varios ejemplos hemos indicado rápidamente el interés y la utilidad que tiene para nosotros la constitucion de los Estados Unidos. Es la legislacion fundamental de un pueblo que una fortuna inaudita destina á ser antes de acabar el siglo presente, la nacion mas considerable, homogénea y poderosa.

Es, desde hoy, la legislacion de la sola democracia que haya durado en los tiempos modernos, del solo gobierno fundado en la igualdad absoluta de condiciones y de derechos, y en la soberanía activa de todos los ciudadanos.

Esto es, una legislacion eminentemente protectora de la libertad y celosa de lo que puede oprimir inútilmente al individuo. Ha terminado de la manera mas clara y con soluciones que nos parecen grandemente atrevidas las cuestiones que hoy embeben mas nuestra atencion. Libertad individual, de la industria, de los cultos y de enseñanza. La administracion, el ejército, la diplomacia, la deuda, los bancos y los trabajos públicos, son mirados en los Estados Unidos desde un punto de vista muy diferente del nuestro, y los resultados, preciso es confesarlo, están en favor del nuevo mundo mas bien que del antiguo.

Para quien quiera instruirse, allí hay una mina inagotable de estudios y comparaciones.

En cuanto á la utilidad de semejante enseñanza salta á la vista. Para nosotros que hemos cambiado consecutivamente de gobiernos que han sido infaustos para la nacion ¿qué leccion valdria la que nos da una Constitucion que en América ha cortado la era de las revoluciones en el momento mismo que se abria para nosotros?

Esos problemas que en Europa se plantean desde 1789 y que son como la piedra de Sísifo volviendo á caer sobre nuestras cabezas, esos problemas, decimos, los norteamericanos los han resuelto desde largo tiempo. No se discute ya sobre la organizacion del poder legislativo, del poder ejecutivo, sobre el respeto debido á la constitucion, sobre las condiciones del derecho de sufragio y de la uniformidad de las circunscripciones electorales, sino que se ocupan incesantemente en mejoras materiales é intelectuales que nos admiran por su grandeza. Nadie piensa en destruir la máquina política para reconstruirla sobre un nuevo plan que no valdria mas que el antiguo; al contrario, esta máquina se hace que produzca; en una palabra, mientras que nosotros somos como un enfermo que se revuelve en el lecho del dolor sin encontrar reposo, y que prueba todos los remedios sin que el cambio haga otra cosa que exacerbar sus sufrimientos, el Norte América goza de su gobierno con orgullo, como un hombre sano y robusto goza de salud y vida usándola en vez de pensar en ella.

El objeto supremo de la política no consiste en cambiar la naturaleza humana ni ir en busca de quimeras ó fatigar el espíritu y actividad de un pueblo con debates constitucionales tan ridículos y tan estériles como las ideas teológicas del Bajo Imperio, sino en dar á cada ciudadano el libre uso de sus fuerzas, porque este libre uso es para el individuo como para el Estado, la condicion del bienestar y del progreso. He aquí lo que los norteamericanos han comprendido: no reclaman del Estado mas que lo que las formas políticas pueden dar, á saber, una formal garantía de la libertad: ni mas ni menos. Esta libertad la han obtenido mas completa que ninguno de los pueblos antiguos y modernos, y esto es lo que hace tan instructivo el estudio de sus instituciones.

Conocidas, pues, esa importancia y utilidad, el principal objeto está en hacer conocer por un análisis fiel y entero la Constitucion de los Estados Unidos relacionando con ella, ya por las semejanzas, ya por las diferencias, las constituciones de los Estados particulares. Nuestro objeto es hacer precisar el estudio de las instituciones que han ejercido, y ejercen todavía, una accion tan poderosa en los destinos de América y que desde su nacimiento han conmovido á Europa, como se puede juzgar por la historia de nuestras revoluciones, y que hoy nos interesan tanto mas, en cuanto las dos civilizaciones se parecen mucho por haber tomado la democracia plena posesion de varias naciones europeas.

Pero tengamos presente que no se puede comprender y juzgar una Constitucion sin conocer las ideas, las costumbres y el génio del pueblo que la ha redactado, ó bien sin conocer la historia de este pueblo. Pasaron los desgraciados tiempos en que se creia que una Constitucion sale de la cabeza de un hombre, como Minerva lanzándose armada del cérebro de Júpiter, los tiempos en que Thomas Paine pretendia que una Constitucion no existia cuando no pudiese metérsela en el bolsillo.

La esperiencia nos enseña que estas constituciones de papel no duran mucho. Para que una ley sea viable es preciso que el gobierno que funda, responda á las ideas, á las necesidades y hasta á las preocupaciones de la nacion, porque su mérito no es absoluto, sino relativo. Solon decia que las leyes mas perfectas para Atenas eran las que podia soportar; y si no temiésemos la apariéncia de la paradoja, diriamos que una Constitucion es tanto mejor cuanto mas nacional, es decir, la que convenga mas esclusivamente al pueblo que viva bajo su imperio, ó bien: aquella que seria destituida en otro país es la mas perfecta.

La Constitucion de Inglaterra es profundamente inglesa; es la ley no escrita de un pueblo que ama la tradicion y que cuando busca una reforma, acude con confianza al pasado y pide lecciones á la historia mas bien que á la filosofía: así la ley resume toda la vida de la nacion. Transportada al continente es un árbol arrancado del suelo natal, y que á pesar de su sávia originaria, en terreno y clima extranjero da frutos abortados, se deseca y muere.

La Constitucion norteamericana no es así; su espíritu es mas general que el de la ley inglesa, se presta á la imitacion ó á la semejanza y está mas cerca de nosotros; porque la sociedad americana se parece á la nuestra democrática, mucho mas que la aristocrática Inglaterra; pero no obstante todo, es el producto del génio norteamericano y seria esponerse á los mas estraños errores antes de conocer su historia y genealogía.

Nos es preciso pues estudiar minuciosamente la situacion política de los diversos Estados de la Union en 1789, en el histórico momento en que adoptaron la Constitucion federal. Esto nos lleva naturalmente á examinar antes de la Constitucion la historia de la revolucion de 1776, porque nos importa conocer las pruebas que atravesó la confederacion hasta el dia en que, la debilidad del gobierno vino á poner el país en peligro y en que el exceso del mal llevando consigo el remedio, hizo tener á los Estados una ilimitada

independencia para aceptar las instituciones moderatrices á las cuales el Norte América debe su grandeza y prosperidad.

En la historia de la revolucion y en las tentativas practicadas por América para sentar un gobierno sobre bases duraderas, hay una leccion muy importante para nosotros; veremos al vivo las dificultades inseparables de un establecimiento nuevo y cuanta prudencia, energía, paciencia y resolucion han sido necesarios para fundar aquel grande edificio. Esa historia podrá servirnos de espejo en el cual podremos mirarnos, y no será la parte menos curiosa é interesante de nuestros estudios la comparacion de los medios que emplearon los legisladores norteamericanos para cerrar la revolucion, con los que nosotros hemos empleado.

Mas no podemos quedarnos ahí, y ninguna sorpresa daremos á los familiarizados con los estudios históricos diciéndoles que será preciso remontarnos mas allá de la revolucion de 1776 si queremos comprenderla.

Aceptar esta revolucion como un accidente que no hubiese tenido razon de ser, como un motin fortuitamente escitado por la avidez fiscal del gobierno inglés, y suponer que despues de la victoria, los norteamericanos admirados de poseer la libertad á la cual nada les habia preparado, se hubiesen dado como esclavos repentinamente libertos, una Constitucion enteramente nueva ó una obra de arte creada é improvisada por los políticos de momento, y por lo tanto fundada sin bases ni cimientos, seria condenarnos de antemano á ignorar el espíritu de las instituciones que queremos estudiar.

Para reconocer palpablemente este error, basta ver sumariamente las causas de la revolucion norteamericana ¹.

¿Por qué se hizo la revolucion de 1776? ¿Fué la violencia y la tiranía de Inglaterra la causa de ese gran suceso? No; la administracion de la metrópoli no era despótica, y si bien perjudicaba al comercio y la industria de las colonias por un falso sistema, no oprimia á los individuos: la prosperidad siempre creciente de las plantaciones era la prueba mas evidente.

La verdadera causa de la revolucion fué que el pueblo norteamericano, dueño de hecho de sus destinos, tambien quiso serlo de derecho, y no reconoció á Inglaterra mas que una supremacia de nombre, y á la que si ella se hubiese resignado se habria debido su corta duracion. La revolucion obedeció á un principio, y este principio era cuestion de soberanía. Inglaterra sostenia que el Parla-

¹ Conf. Ed. Everett, Orations and Speeches. Boston 1850, tom. I, pág. 105.

mento inglés, representando al imperio británico entero, tenía derecho á imponer contribuciones á las colonias; los norteamericanos, por el contrario, afirmaban que tasacion y representacion son dos términos inseparables, y que no estando representadas las colonias en el Parlamento, este no podia disponer de sus bienes con el nombre de impuesto y que por consiguiente, tan solo á las asambleas coloniales tocaba votar las tasas ó contribuciones.

Esta indicacion de la causa principal de la revolucion, enseña cuán avanzado estaba aquel pueblo en la práctica de la libertad y cuán necesario es conocer su historia para comprender el espíritu de sus leyes.

Así pues, nos es preciso remontarnos á la historia de las colonias desde su fundacion en el siglo décimo séptimo y décimo octavo, y seguir esta relacion hasta el momento de la revolucion. Esta historia no será muy larga, y un instante de reflexion nos mostrará su grande utilidad.

Cuando se habla de los Estados Unidos se está bajo el dominio de una ilusion concebible, pero contra la cual es necesario ponerse en guardia. El nombre de norteamericano nos engaña por su época reciente; y como el país es nuevo, fácilmente suponemos que sus instituciones tambien son nuevas; mas ahí está el grave error; es necesario no olvidar nunca que los ingleses son los que emigraron á América, dejando en la isla natal al clero y la nobleza, doble resto de los tiempos feudales. Las instituciones del Norte América tienen una raíz mas profunda y un origen que se pierde en la noche de los tiempos. No datan de 1776, sino de la gran carta del rey Juan: son las antiguas libertades de Inglaterra naturalizadas en un clima virgen y que no estando oprimidas por la sombra fatal del feudalismo, han crecido con rara energía. Los Estados Unidos son un imperio nuevo, pero el pueblo antiguo; es una nacion europea cuya civilizacion no solo cuenta años, sino tambien siglos. Lo que nosotros llamamos la juventud de la nacion, es por el contrario su virilidad.

El amor de la libertad no nació súbitamente el año 1776 en el suelo de Virginia; los nietos de los puritanos de la Nueva Inglaterra no inventaron la democracia, sino que se la habian llevado de la madre patria; y antes que Locke hubiese escrito *El gobierno civil*, y Rousseau *El Contrato social*, los emigrantes de Plymouth, habian fundado una verdadera república en aquel rudo clima donde solo podia vivir la libertad.

El gobierno que habian organizado para sus necesidades, era democrático de muy distinta manera que todo cuanto imaginaron los ingenios de Inglaterra. De ello tendremos un curioso ejemplo cuando hablaremos de la Carolina, para la cual Locke escribió una constitucion. Veremos que la esperiencia es un maestro seguro en los hechos de la política, y cuán superiores eran los plantadores de América en este punto al filósofo, cuyo génio admiraban, pero del que rechazaron enérgicamente las ingeniosas utopías ¹.

La historia política de las Colonias bajo la dominacion inglesa, es casi desconocida en varias naciones, por mas que no carezca de interés: aunque no fuese mas que por su novedad, nos mostrará á cada paso cuán antigua es la libertad en América y cuánto valen esos principios que son la esencia de su constitucion y que tantos trabajos cuesta implantar en Europa; el gobierno parlamentario, el voto del impuesto, el jurado, la milicia, la libertad civil, religiosa y administrativa, eran desde largo tiempo privilegios incontestables y derechos adquiridos, cuando los fundadores de la Union, reuniendo estas libertades, las depositaron juntas en el arca santa de la Constitucion.

Después de la victoria no se cambió nada en las instituciones políticas; pues todo se redujo á la creacion de un poder central, que reuniese en conjunto las colonias, y de trece Estados independientes, hizo una poderosa federacion. Veremos tambien que para establecer un gobierno federal se tomó modelo de las antiguas constituciones coloniales, y no se hizo mas que aplicar á necesidades nuevas y en mayor escala, instituciones antiguas, profundamente arraigadas en el espíritu público. Así, todo nos conduce al estudio de la historia, puesto que no hay nada en la ley federal, que no tenga su origen en el pasado.

Esto es, por otra parte, lo que han comprendido los historiadores y jurisconsultos norteamericanos, y mayormente Marshall en su *Vida de Washington*, y Story, nuestro guía y modelo, en su *Comentario sobre la constitucion de los Estados Unidos*. Ambos han empezado por los anales de la colonizacion. En efecto, sin una breve reseña de las colonias inglesas (porque este origen ha decidido su carácter y destino), sin un resumen de su historia constitucional, de las instituciones que les eran comunes y de las que les eran particulares, seria imposible explicar las causas que condujeron á la revolucion y reunieron las trece colonias en comun

¹ Véase Cap. XIV. Locke, legislador de la Carolina.

resistencia contra el gobierno inglés¹. No podrian conocerse las divergencias ni las causas de division que, una vez conquistada la libertad, pusieron en peligro la existencia de la Union y retardaron por tan largo tiempo la formacion del gobierno federal.

Estas causas de division eran tan profundas, que todavía duran aunque débiles y disminuidas por la constitucion y los beneficios diarios de la Union. Frecuentemente se ven reaparecer las antiguas pretensiones á la independencia que Washington y sus amigos pretendieran conjurar. Esta oposicion del Norte al Mediodía, esas amenazas de resistencia al gobierno central, y de separacion que estallan como para mostrar que el fuego se conserva aun bajo las cenizas, no tendrian sentido y ni podrian comprenderse su gravedad mas que estudiando la historia de las colonias.

Sin el conocimiento del pasado la constitucion seria inexplicable en algunas de sus importantes disposiciones, como por ejemplo, la que trata de la organizacion del senado. La historia tan solo nos enseñará que no se ha de atribuir un valor absoluto á las disposiciones particulares del pueblo norteamericano, que son el resultado de las concesiones, de compromisos mútuos y de necesidades del momento. Menester fué mas de un sacrificio para llevar á cabo una transaccion entre las pretensiones opuestas de los trece Estados soberanos, diferentes en estension, en clima, en riqueza, en interés y en religion: no se puede pedir la unidad de una teoría á una obra de esta clase.

«Considero como prodigio, escribia Washington, el ver los delegados de tantos Estados diversos por sus costumbres, posicion é ideas reuniéndose para formar un nuevo sistema de gobierno nacional, contra el cual se pueden suscitar tan pocas objeciones fundadas. No soy, sin embargo, admirador bastante entusiasta, parcial y ciego para dejar de ver que ese sistema está plagado de defectos aunque en el fondo de la cuestion dejan de serlo².»

¿Quiere eso decirnos que la constitucion de los Estados Unidos sea toda local y que no ofrece interés su enseñanza? Seria una idea falsa por su exageracion. Por el contrario, la historia permitiéndonos tener en cuenta el elemento norteamericano nos dará por esa misma razon y en toda la pureza posible lo que llamaremos elemento político, lo que en una república constituye la garantía esencial

¹ Story. Comm. on the Constitution. t. 1.º pág. 1.ª Citamos como en la segunda edicion Boston 1851, 2, vol. in.—8.

² Sparks, Obras de Washington, tom. 2.º pág. 243.

de la soberanía. En la organizacion de los poderes, por ejemplo, tendremos en cuenta las exigencias nacionales y las condiciones sin las cuales la libertad no es mas que una palabra, y el gobierno popular la tiranía mas pesada y odiosa. Así es como la historia, ó mejor, la esperiencia, nos dará sobre la política los puros resplandores que no engañan, y de nosotros solamente dependerá el aprovecharnos de la prudencia y valor de Washington y sus amigos.

Nuestra obra, á imitacion del excelente libro de Story, se dividirá en tres partes, cuyas dos primeras serán como una introduccion de la tercera.

La primera de estas divisiones, será esclusivamente consagrada á la historia de las colonias desde su fundacion hasta la paz de 1763; procuraremos dar á conocer los códigos de su fundacion, el carácter particular de cada colonia, el espíritu que animaba á los emigrantes, las instituciones que tomaron de la metrópoli y las que instituyeron libremente.

En la segunda parte estudiaremos la revolucion y su gobierno, demostrando cómo y por qué fracasaron las primeras tentativas de organizacion federal.

La tercera y última parte, que será la principal para nosotros, contendrá la historia de la Constitucion. Despues de haber hablado de la Convencion general que votó el acta de 1789 y de las convenciones de los Estados que la ratificaron, estudiaremos la Constitucion por lo que es en sí; investigaremos su espíritu diciendo las modificaciones que ha recibido con el tiempo y los sucesos. Al mismo tiempo compararemos el código federal con el de los Estados particulares y con las constituciones que se han usado en Europa de sesenta años acá. En una cuestion capital, tal como la division del poder legislativo, será muy curioso relacionar las teorías de las Constituyentes reproducidas en Francia el año 1848, con la esperiencia que indujo á los norteamericanos á reformar en ese punto las instituciones revolucionarias, haciéndoles reemplazar un congreso único por una cámara de diputados y un senado. La organizacion del poder ejecutivo se prestará igualmente á muchas reflexiones, ó, en otros términos, estudiando la constitucion de los Estados Unidos haremos un curso de enseñanza comparada de política constitucional, y abordaremos de frente esos problemas que encierran nuestro porvenir y ante los cuales ningun ciudadano puede permanecer indiferente.